

SANTIAGO, 19 ENERO 2021

RESOLUCION Nº 0119 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento; lo solicitado por la Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memorándum Nº14 de fecha 05 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:



1. Que de fecha 04 de enero de 2021 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Corporación Municipal de Desarrollo Económico, Cultura y Deportes de Renca – CORPORACIÓN LA FÁBRICA, “Construcción Área Verde Resiliente al Agua con Enfoque Participativo” y la UTEM, requerido por la Directora del Consejo Asesor Social Empresarial Sra. Elizabeth Meza Muñoz de la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión.

2. Que se adjunta Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas siendo firmada con fecha 04 de enero de 2021.

3. en ese contexto se hace necesario aprobar el Convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado entre la **Corporación Municipal de Desarrollo Económico, Cultura y Deportes de Renca – CORPORACIÓN LA FÁBRICA**, “Construcción Área Verde Resiliente al Agua con Enfoque Participativo” y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 04 de enero de 2021, siendo requerido por la Directora del Consejo Asesor Social Empresarial Sra. Elizabeth Meza Muñoz de la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

LUIS PATRICIO BASTIAS ROMAN
Firmado digitalmente por LUIS PATRICIO BASTIAS ROMAN
Fecha: 2021.01.19 11:54:30 -03'00'

LUIS LEONIDAS S PINTO FAVERIO
Firmado digitalmente por LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO
Fecha: 2021.01.19 10:25:59 -03'00'

DISTRIBUCION

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Secretaría General (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

PCT
PCT/apbb

CONVENIO DE COLABORACIÓN

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, CULTURA Y DEPORTES DE
RENCA
CON
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

“CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE RESILIENTE AL AGUA CON ENFOQUE PARTICIPATIVO”

En Santiago, 04 de enero de 2021, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, CULTURA Y DEPORTES DE RENCA**, Rut N° 65.185.822-4, en adelante **“Corporación La Fábrica”**, representada por su Directora Ejecutiva, señora GABRIELA ELGUETA POBLETE, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle General Freire N°4911, comuna de Renca; y por la otra, **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Rut N° 70.729.100-1, en adelante **“UTEM”**, representada por su Rector, don LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliadas en calle Dieciocho N° 161 comuna y ciudad de Santiago, por una parte; han convenido la celebración del siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que **Corporación La Fábrica**, es una corporación municipal de derecho privado sin fines de lucro, creada al amparo de las normas del título VI, párrafo 1° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y se rige, en consecuencia, por los artículos de esta, y de manera subsidiaria, por las normas del título XXXIII, Libro Primero del Código Civil, entre cuyos objetivos se cuenta, el fomento de obras de desarrollo comunal y productivo, así como la innovación y la promoción del desarrollo técnico, económico y social, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades más vulnerables de la comuna y en general, el mejoramiento de la calidad de vida de todos los vecinos de la comuna; Podrá realizar sus actividades en ámbitos de acción, tales como: desarrollo urbano, infraestructura, innovación, tecnología, capacitación, trabajo, educación, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, mejoramiento urbano, empresas de menor tamaño, consumo popular, turismo, derechos humanos, infancia, comunidades indígenas y comunidades de inmigrantes.
2. Que la **UTEM**, es una institución de educación superior del Estado de Chile, cuya misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión

del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte;

3. Que ambas Instituciones, tienen objetivos comunes, y desarrollan, en consecuencia, actividades susceptibles de colaboración recíproca, especialmente en ámbitos de investigación aplicada, capacitación, transferencia tecnológica, emprendimiento, innovación, involucrando profesionales, investigadores, docentes, estudiantes, aliados y socios.

4. Que tanto la UTEM, como LA FÁBRICA en sus respectivos ámbitos de acción, están comprometidos a impulsar iniciativas de desarrollo económico, social y urbano, a través de la colaboración entre la comunidad, las empresas, la academia y las ONGs, como motores para el desarrollo del país.

5. Que, el artículo 36 de la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, establece que los contratos que celebren las Universidades del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se regirán por el artículo 9 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y por las disposiciones de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y de su reglamento y el inciso primero del artículo 37, de la citada ley, que establece que no obstante lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.

6. Dictamen N° 2.767, de 21 de enero de 2019, de la Contraloría General de la República, que confirma que dicha exclusión aplica tanto para los casos en que las Universidades Públicas actúan como requirentes de servicios, como para los casos en que actúan como proveedores.

7. Que, la naturaleza jurídica de Corporación La Fábrica es la de una corporación de derecho privado sin fines de lucro, que, sin dejar de ser una entidad privada cumple fines públicos, los que se encuentran consagrados en sus estatutos, y en consecuencia, ajusta su funcionamiento al estándar de transparencia, probidad y cumplimiento, a las normas que rigen al sector público, en las áreas y materias que corresponden.

8. En virtud de lo precisado en los párrafos precedentes, las partes acuerdan suscribir el presente acuerdo de colaboración general, en los términos que siguen:

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

Objetivo General:

Por el presente convenio Corporación La Fábrica encomienda a UTEM la **construcción de un área verde** resiliente al agua **diseñado con enfoque participativo**, la que deberá sujetarse

estrictamente a los términos técnicos de referencia que se entienden formar parte del presente convenio, y se adjuntan al mismo como anexo.

Objetivos específicos:

El proyecto encomendado considera el diseño y la construcción participativa de un área verde a definir por medio de un proceso participativo, metodología que las partes declaran como esencial para el adecuado desarrollo del proyecto.

El proyecto considera al menos dos grandes actividades: desarrollo de una metodología de diseño participativo y construcción de un área verde acorde, resiliente al agua, con los resultados del proceso participativo que debe contar al menos con Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, ícono mobiliario identitario y paisajismo para cada intervención propuesta. Cada actividad está compuesta de una serie de etapas que deberán ser ejecutadas de conformidad a sus especificaciones técnicas antes referidas, y que comprende:



1.- Piloto Metodología de enfoque barrial-vecinal integrado:

El proyecto debe usar el enfoque metodológico descrito en las Directrices para un Diseño de Barrio Sustentable, descargable en <https://www.neighbourhoodguidelines.org/> en por lo menos un barrio de Renca, sobre el eje Balmaceda, entre la Plaza Mayor de Renca y Calle Manuel Rodríguez.

Este pilotaje deberá incluir al menos las siguientes actividades:

1.1. Conformar una mesa de trabajo y conducir con ella al menos 3 instancias de reunión virtual o presencial dependiendo de las condiciones sanitarias, que identifique las mejores estrategias del proyecto e integre en la planificación espacial; y un informe documentado que evidencie la discusión, reflexiones, recomendaciones para fortalecer las políticas de desarrollo urbano sostenible.

1.2. Trabajo con los actores y actrices locales relevantes que se identifiquen, que permita singularizar y perfeccionar este proyecto, con enfoque comunitario, que mejore los planes existentes utilizando el documento de orientación integrado denominado “Directrices para un Diseño de Barrio Sustentable”; para estos efectos UTEM entregará una definición de lineamientos metodológicos para intervenciones de diseño sensible al agua desde un enfoque participativo en espacios públicos.

2.- Piloto diseño y construcción de área verde resiliente al agua:

Esta actividad debe considerar 5 etapas de diseño y construcción:

2.1. Etapa 1: Diagnóstico

Asesoría técnica para el diagnóstico espacial participativo, de desempeño hidráulico, suelos del área de intervención y áreas verde resiliente al agua con consideraciones de la guía de barrios sostenible.

2.2. Etapa 2: Formación

Apoyo en formación de capacidades para actores locales y municipales, en temas de agua, infraestructura verde y sustentabilidad urbana.

2.3. Etapa 3: Desarrollo de Proyectos:

Diseño de al menos dos propuestas de intervención basadas en diagnóstico espacial participativo y localización priorizada por la comunidad y el equipo responsable del proyecto.

Desarrollo y entrega de expedientes de cada una de las propuestas de diseño, que al menos deberá considerar, planos, especificaciones técnicas, itemizado de obras, entre otras consideraciones y requisitos que permitan su ejecución en el territorio, considerando todos los requisitos legales y regulatorios que requieren obras de la naturaleza contratada.

Los diseños que se presenten deberán incluir siempre, al menos, sistemas urbanos de drenaje sostenible, ícono mobiliario identitario y paisajismo en cada intervención propuesta.

Es de la mayor relevancia que los proyectos propuestos tengan factibilidad técnica y cumplan con todos los requisitos regulatorios y legales que de acuerdo con el tipo de obra sean necesarios, evitando que se presenten distorsiones entre las definiciones participativas de la comunidad y la factibilidad técnica y/o presupuestaria de las propuestas.

2.4. Etapa 4: Ejecución De La Obra

La definición de los proyectos a ejecutar será acordada por la comunidad participante, y validada su factibilidad técnica por las unidades de Secretaría de Planificación Municipal y Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Renca. Corporación La Fábrica es la responsable de la autorización final de ejecución de los proyectos que han cumplido previamente con las etapas de validación participativa y factibilidad técnica de construcción.

2.5. Etapa 5: Supervisión De Obras

Supervisión en fase de construcción y seguimiento de implementación de estrategias definidas en conjunto con la comunidad.

TERCERO: FECHAS DE ENTREGA

Las actividades, etapas y productos esperados que se definen en la cláusula anterior deberán ajustarse al siguiente cuadro, que define los plazos de entrega:

DETALLE DE ENTREGAS	FECHA DE ENTREGAS
1.1 Entrega de propuesta técnica y carta Gantt de trabajo para el desarrollo del Pilotaje construcción de un área verde resiliente al agua diseñado con enfoque participativo	Al momento de la firma del convenio
1.2 Primer Informe de avance con resultados de proceso participativo correspondiente al Piloto Metodología de enfoque barrial-vecinal integrado	22 de enero de 2021

(objetivo 1)	
1.3 Segundo Informe de avance en la generación de Piloto diseño y construcción de área verde resiliente al agua (objetivo 2)	02 de abril de 2021
1.4 Informe Final consolidado Piloto Metodología y diseño y construcción y construcción de área verde resiliente al agua con enfoque Directrices para un Diseño de Barrio Sustentable, incluyendo recomendaciones para fortalecer el instrumento de desarrollo urbano sustentable en la toma de decisiones como política pública (objetivos 1 y 2)	20 de mayo de 2021

CUARTO: FACULTADES CORPORACIÓN LA FÁBRICA

1. Impartir instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio, atendiendo a la factibilidad técnica del equipo ejecutor y la validación de la comunidad de vecinos participante del proceso.
2. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio.
3. Requerir la información que estime pertinente para la correcta ejecución de la labor encomendada a la Universidad durante la ejecución del estudio y ejecución de la obra encomendada.
4. Disponer que se subsanen los atrasos o deficiencias que constate la Inspección a cargo de la supervisión y fiscalización del estudio.
5. Requerir el pronunciamiento de los equipos municipales con competencias técnicas que permitan una adecuada ejecución del presente convenio.
6. Requerir ajustes menores a la metodología propuesta y en general a los procesos establecidos en la cláusula segunda. Estos ajustes cumplirán siempre con la factibilidad de la Propuesta Técnica y Carta Gantt aprobada.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA

La Unidad de Sostenibilidad de Corporación La Fábrica, estará a cargo de la coordinación, supervisión e inspección técnica y administrativa del presente convenio, a través de su jefa, Sra. Magdalena Calcagni. Sin perjuicio de lo anterior, requerirá la asistencia técnica de la Municipalidad de Renca, a través de los equipos de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato y Secretaria de Planificación Municipal para efectos de la supervisión técnica de la obra que en este acto se encarga.

Asimismo, la contraparte de la Universidad Tecnológica Metropolitana, es el Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial. La académica, Rosa Chandia Jaure, es Jefa de Proyecto.

SEXTO: PRECIO

Corporación La Fábrica pagará a UTEM la suma total de \$21.000.000 (veintiún millones de pesos), exento de impuestos contra presentación de la correspondiente factura, y el informe de conformidad de la unidad técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, el precio final podría variar a la baja, si el precio del dólar baja de \$700 (setecientos pesos). Lo anterior en consideración a que Corporación La Fábrica obtendrá los recursos necesarios para la ejecución de esta obra, a través de la suscripción de un convenio con ONU, el que se expresa en dólares. Las partes declaran que tienen conocimiento del origen del financiamiento de la obra que en este acto se encarga, y en el improbable evento que el precio del dólar baje de setecientos pesos chilenos, adecuarán el valor del presente convenio al valor del precio del dólar a la fecha de presentación de la correspondiente factura.

SEXTO: FORMA DE PAGO

El pago del precio definido en la cláusula anterior, será pagado en cuatro estados de pago según el siguiente detalle:

HITOS	ENTREGABLES	FECHA DE PAGO
Firma de Contrato Pago 1: 10%	Entrega de propuesta técnica y Carta Gantt de trabajo para el desarrollo del Pilotaje construcción de un área verde resiliente al agua diseñado con enfoque participativo	En el plazo máximo de cinco días hábiles desde la aprobación de la Propuesta técnica y Carta Gantt. Sujeto a producto entregable.
Primer Informe Pago 2: 50%	Informe de avance con resultados de proceso participativo, Pilotaje metodológico de enfoque barrial-vecinal integrado (objetivo 1)	El pago está sujeto a la aprobación del "Primer Informe"
Segundo Informe Pago 3: 20%	Informe de avance en la generación de Pilotaje diseño y construcción y construcción de área verde resiliente al agua (objetivo 2)	El pago está sujeto a la aprobación del "Segundo informe"

<p>Informe Final</p> <p>Pago 4: 20%</p>	<p>Entrega Informe final implementación Pilotaje diseño y construcción y construcción de área verde resiliente al agua con enfoque Directrices para un Diseño de Barrio Sustentable, incluyendo recomendaciones para fortalecer el instrumento de desarrollo urbano sustentable en la toma de decisiones como política pública (objetivo 2)</p>	<p>El pago está sujeto a la aprobación del “Informe Final”</p>
---	---	--



Con todo, las fechas de pago expresadas en el cuadro anterior, estarán sujetas a la transferencia efectiva de recursos desde ONU a Corporación La Fábrica, cuestión que las partes declaran conocer y aceptar como parte de las condiciones del convenio.

Con el fin de cumplir con la correcta ejecución de las etapas del proyecto, las aprobaciones de los informes por parte de la Corporación La Fábrica, no deben exceder los cinco días hábiles desde su entrega.

SÉPTIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente convenio, será de seis meses contados desde la suscripción del mismo.

Con todo, las obras que en este acto se encomiendan deberán estar totalmente ejecutadas al 31 de mayo de 2021. Este plazo de ejecución de obras es esencial para el adecuado desarrollo del convenio, y las partes declaran, en consecuencia, que es un elemento esencial del mismo, cuyo incumplimiento permite su término anticipado.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Para todos los efectos de este convenio, se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa del contrato:

- a. Si UTEM incumple los plazos de entrega establecidos en el convenio o hace abandono del trabajo encomendado. Es de la esencia del presente contrato, el cumplimiento de los plazos establecidos en el mismo, en consecuencia, se configurará un incumplimiento grave al mismo, si se verifica el retraso de la ejecución de la obra.

b. Si a juicio de la contraparte técnica del contrato, las obras no se están ejecutando de acuerdo al contrato o, en forma reiterada o flagrante, no cumple con las obligaciones estipuladas, o hace caso omiso a las recomendaciones de ajustes requeridos por la unidad técnica.

NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las partes vienen en declarar que los trabajadores, funcionarios, consultores y asesores de Corporación La fábrica y de UTEM, que ejecuten actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, estarán y permanecerán bajo la dependencia y subordinación de la parte que corresponda, no existiendo vínculo alguno, laboral o de cualquier otro tipo, entre la Corporación y la Universidad.

A mayor abundamiento, cada parte será la única responsable del pago oportuno de las remuneraciones, indemnizaciones, desahucios, beneficios y, en general, de toda cantidad que, por cualquier concepto, deba pagar a su personal.

Tampoco se genera entre las partes relación societaria alguna, limitándose el acuerdo a las obligaciones que en él se expresan.

DÉCIMO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información de respaldo suministrada por las partes en virtud del presente convenio como son comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente contrato y sus posteriores anexos, constituyen "Información Confidencial", y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, la cual no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándola exclusivamente para los fines del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, se considera que el principio de transparencia en el proceso colaborativo y participativo, así como el fin educativo dirigido tanto a la comunidad de vecinos como a la comunidad académica, todos los componentes y material didáctico asociado al cumplimiento de los objetivos 1 y 2, así como los resultados de los procesos participativos serán información que puede ser utilizada con fines divulgativos y educativos a través de los canales de comunicación externa tanto de Corporación La Fabrica, como de la Universidad Tecnológica Metropolitana.



Toda información pública sobre el proyecto, ya sea en formato visual o comunicación oral, deberá hacer mención a las instituciones colaboradoras: ONU, Corporación La Fábrica, Ilustre Municipalidad de Renca y Universidad Tecnológica Metropolitana.

No obstante, la obligación de confidencialidad no se aplicará a la información que de conformidad a las normas sobre transparencia y acceso a la información pública tenga carácter de pública, cuestión que será evaluada y autorizada por Corporación La Fábrica.

DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

Ninguna de las partes podrá, sin consentimiento previo otorgado por escrito de la otra, ceder todo o parte de este contrato.

DÉCIMO SEGUNDA: PROIBIDAD CORPORATIVA



Con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.393, se ha establecido la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, la Corporación promoverá la prevención de la comisión de los delitos sancionados en dicha Ley. En dicho marco el contratista tiene la obligación de denunciar a la dirección ejecutiva de la corporación, al correo [REDACTED]@renca.cl algún hecho que pueda constituir un incumplimiento o un delito de la Ley N° 20.393, relativo a hechos de cohecho, lavado de activos, financiamiento al terrorismo, corrupción entre privados, receptación, negociación incompatible, apropiación indebida o administración desleal.

La Corporación no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente a sus Proveedores, Consultores, colaboradores, asociados o cualquier contraparte participar de manera directa o indirecta en cualquier conducta que pueda constituir los delitos, ni recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de los delitos sancionados por la Ley N° 20.393, ni aun cuando el resultado del delito fuere beneficioso para la Corporación.

DÉCIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE USO

Queda establecido que la titularidad de todos los resultados obtenidos directamente como consecuencia del convenio relativos a la metodología, y que sean protegibles por derechos de propiedad intelectual, industrial u otra relacionada, pertenecerán a UTEM.

La Universidad, en relación con las diferentes acciones realizadas en el marco de la administración de los derechos de autor de propiedad intelectual y/o industrial, mantendrá informada directa y oportunamente a la Corporación La Fábrica en todo ámbito relacionado al presente convenio.

Los costos de preparación, presentación, tramitación y mantención de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que buscan proteger la metodología, serán financiados por la UTEM.

Las Partes acuerdan que, durante la vigencia de este Convenio, no podrán vender ni ceder sus derechos derivados del presente Convenio, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de justicia.

DÉCIMO QUINTA: EJEMPLARES

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de la Corporación La Fábrica y uno en poder de UTEM.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de doña Gabriela Elgueta Poblete para representar a la Corporación Municipal de Desarrollo Económico, Cultura y Deportes de Renca consta de primera sesión extraordinaria de directorio de fecha 22 de noviembre de 2019, reducida a escritura pública de Repertorio 893-2019, en la Notaría de don Pablo Valenzuela Pérez, notario interino de Renca

La personería de don LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del artículo 1° de la Ley Nº 19.239, en relación con el D.S. Nº 130 de 2017, y el artículo 11 letra a) del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.



Los documentos que acreditan lo anteriormente señalado, no se acompañan, por considerarse conocidos por las partes.

**LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO**

Firmado digitalmente por
LUIS LEONIDAS
PINTO FAVERIO
Fecha: 2021.01.13
11:50:54 -03'00'

LUIS PINTO FAVERIO

RECTOR

Universidad Tecnológica Metropolitana

PCT

**GABRIELA
DE LOS
ANGELES
ELGUETA
POBLETE**

Firmado digitalmente por
GABRIELA DE LOS
ANGELES ELGUETA
POBLETE
Fecha: 2021.01.15
07:25:58 -03'00'

GABRIELA ELGUETA POBLETE

DIRECTORA EJECUTIVA

Corporación La Fábrica

PCT/DLA

ANEXO N° 1

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE ACTOS, CONVENCIONES
Y OPERACIONES CELEBRADAS CON PERSONAS
RELACIONADAS**

Instrucciones: La presente declaración jurada debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica o persona natural contratante con la Universidad.

Nombre	GABRIELA
Apellido	ELGUETA POBLETE
Cédula de identidad o pasaporte	[REDACTED]
Nombre o razón social de la persona jurídica	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, CULTURA Y DEPORTES DE RENCA
RUT	65.185.822-4
Cargo del firmante	DIRECTORA EJECUTIVA
Domicilio	General Freire N°4911, comuna de Renca

El firmante, en la calidad que comparece, en virtud de lo dispuesto en los artículos 71 al 80 de la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior, declara bajo juramento que tiene las siguientes calidades de personas relacionada con la UTEM:

- Que tengo la calidad de Rector de la Universidad
- Que tengo la calidad de Consejero Superior de la Universidad
- Que desempeño funciones directivas en la Universidad

** NOTA: Se entiende que ejercen funciones directivas los integrantes del Consejo Superior, el Rector, así como cualquier autoridad unipersonal de la Universidad, que tenga atribución de decisiones estratégicas y patrimoniales.*

Nombre y apellido	Parentesco	Cargo
/	/	/
/	/	/

- Que soy cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad del Sr. Rector, de alguno de los Consejeros Superiores o de alguna persona que desempeñe funciones directivas en la Universidad, que a continuación se señala:

Nombre y apellido	Parentesco	Cargo
/	/	/
/	/	/

— Que, teniendo la calidad de Rector, Consejero Superior o desempeñando un cargo directivo en la Institución declaro ser dueño, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más del capital de la parte contratante.

— Que, teniendo la calidad de Rector, Consejero Superior, o desempeñando un cargo directivo en la Institución, declaro ser, a su vez, director, gerente, administrador, o ejecutivo principal de la persona jurídica contratante que represento.

— Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es propietaria, socia, fundadora, asociada o miembro de la asamblea o, que conforme a los estatutos de la persona jurídica que represento, puede elegir a lo menos a un integrante del directorio u órgano de administración respectivo de la persona contratante.

— Que, en virtud de las normas de carácter general dictadas por la Superintendencia de Educación Superior, la persona contratante que represento tiene la calidad de persona relacionada a la Universidad Tecnológica Metropolitana, por sus relaciones patrimoniales, de administración, de parentesco, de responsabilidad o de subordinación que haga presumir que sus operaciones con la Universidad originan conflictos de interés.

+

DECLARO QUE NO SOY O NO REPRESENTO A UNA PERSONA RELACIONADA DE LA UTEM


Firma del declarante

Fecha: 4/01/2021

**** NOTA: Esta declaración tendrá carácter de permanente, por lo que, cualquier cambio en la información declarada será responsabilidad del firmante dar cuenta inmediatamente a la Universidad, firmando una nueva declaración.**